

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada integrante del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el segundo, ciudadano sinaloense, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Cultura de la Legalidad del Estado de Sinaloa.

C O N S I D E R A N D O S

I. En atención a lo mandatado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad y los ciudadanos estamos legitimados para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. El **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a aprobar la **Ley de Cultura de la Legalidad del Estado de Sinaloa**.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE SINALOA**. Y someter a su respetable consideración bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Ley que propone impulsar el PAS, con la colaboración y participación de la sociedad y el Gobierno, tiene el objeto de fomentar y promover la cultura de la legalidad, así también en el cuerpo normativo de esta Ley propone el respeto por las normas, valores y principios a fin de hacer conciencia en los ciudadanos de que si actuamos en el marco de la legalidad tendremos una mejor convivencia en sociedad y en el futuro seremos una mejor ciudad y estado.

En ese sentido, es importante abordar que la humanidad dejó su condición natural cuando aparecieron dos elementos en la vida en sociedad: el Estado y el Derecho. Con el paso del tiempo, los conflictos entre las personas empezaron a ser resueltos a través de vías previamente establecidas como es el Derecho. Por ello, la gran mayoría de las sociedades y grupos de personas, basan su constitución y desarrollo en un conjunto de valores, que vendrían a traducirse en un conjunto de normas, orientadas a formar parte de su cultura y forma de vida.

Los valores son principios o convicciones que orientan nuestro comportamiento y determinan nuestra forma de ser, pero también son creencias fundamentales que nos permiten apreciar un comportamiento sobre otro. El Estado de Derecho de un país, se basa principalmente en el arraigo que tenga cultura de legalidad en la sociedad. Se considera pues, que el respeto a la ley es un valor que se debe inculcar en la conciencia de todos los individuos.

En el entorno en el que vivimos nos relacionamos con la familia, amigos, vecinos, colegas, las autoridades, y es en estas relaciones inmediatas donde debemos fomentar a la par con la legalidad una cultura de civilidad. La civilidad debemos entenderla como

la capacidad de llevar la cortesía, el respeto y el orden además de crear un ambiente propicio para la convivencia.

Para los abogados, jueces, legisladores o en general aquella persona con una formación profesional es muy común hablar de leyes, del orden jurídico, de la legalidad o Estado de Derecho. Hablar de legalidad es entonces pensar en leyes y en quienes deben acatarlas; aquí no hablamos solo de los ciudadanos que forman parte de un Estado, sino también de las autoridades que de una u otra manera ejercen el poder público en un lugar determinado.

En un Estado de Derecho, la ley exige que sea acatada por todos los poderes públicos así como por todos sus habitantes, de ahí que debe considerarse a la legalidad como un mecanismo indispensable en la vida de toda sociedad. Es así pues, que para que la legalidad exista plenamente, resulta necesario que al interior de un Estado se generalice entre todos los ciudadanos, ya sean gobierno o no; hablar de una cultura, la que se conoce como cultura de legalidad. No obstante debemos reconocer que en la actualidad se conocen pocos programas gubernamentales o políticas públicas que tengan como intención principal fomentar la cultura de la legalidad como parte del modo de vivir.

En este sentido, el analista político José Antonio Crespo Mendoza ha señalado de manera acusatoria cuando no existe cultura de legalidad: *“La ausencia de respeto a la estructura legal es responsabilidad primera de la élite política...”* y ubica a la cultura de la legalidad como un insumo valioso para que la democracia se dé, al mencionar que *“...el apego a la legalidad por parte de gobernantes y gobernados resulta crucial para el adecuado funcionamiento de un régimen democrático...”*

En este orden, la cultura de la legalidad en una sociedad puede definirse como “el conjunto de creencias, valores, normas, y acciones que promueve que los ciudadanos crean en el Estado de Derecho, lo defiendan y no tolere la ilegalidad”. De este concepto podríamos explicar que la cultura de legalidad en una sociedad, es un mecanismo de autorregulación tanto individual como social, que exige de los ciudadanos el respeto por

la Ley, las tradiciones y convicciones morales. El respeto a la legalidad no surge de manera espontánea, para ello tiene que tener su origen en la cultura de una sociedad, de aquí surge la importancia de la cultura de la legalidad de construir, diseñar e inculcar en la sociedad que los ciudadanos se apeguen a las leyes, las acepten como suyas y sean usadas como criterios orientadores de un buen comportamiento.

En México, según la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 6 de cada 10 ciudadanos ven a la democracia como la forma de gobierno que más prefieren. En cuanto a la confianza institucional las siguientes instituciones resultaron ser las mejor evaluadas por parte de los ciudadanos: médicos, iglesia, maestros, ejército, televisión y los militares. Los que recibieron peor calificación por parte de los entrevistados fueron: sindicatos, diputados, senadores, partidos políticos y la policía. En la misma encuesta a la pregunta expresa ¿qué tanto cree usted que en el país las personas respetan la ley?, 6% dijo “mucho”, 11% respondió “nada”, 31% contestó “algo” y 52% mencionó “poco”.

Por su parte, la consultoría Price Waterhouse Coopers (PWC) México, publicó su reporte "Fraude y corrupción, un análisis de su impacto en las organizaciones. Encuesta de Delitos Económicos 2018-Edición México", en la que analiza cual es la situación del fraude y los delitos económicos en 2018 y cómo ha evolucionado desde 2016, año en el que se realizó la última toma de datos. Entre los principales hallazgos del reporte, destaca el aumento significativo del número de compañías víctimas de fraude en México, que ha pasado del 37% en 2016 al 58% en 2018, es decir, un incremento de 21 puntos porcentuales (56.76%). Esta encuesta señaló que México es el segundo país en Latinoamérica, con mayor número de fraudes.

Los datos anteriores reflejan y confirman que en el país es una constante escuchar en los ciudadanos que: los mexicanos no cumplen con la Ley, los mexicanos son los más corruptos, que en México no hay Estado de Derecho, que no existe igualdad ante la Ley o que vivimos en un país donde simplemente no se respetan las leyes, lo que ocasiona

una confusión al creer que seguir viviendo fuera de la legalidad es vivir dentro de la normalidad.

De acuerdo a una revisión a la legislación nacional se encontró que solo los estados como Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Colima, Estado de México, Morelos, Oaxaca y Quintana Roo cuentan en su marco legal con una Ley de la Cultura de la Legalidad. En esta iniciativa del Partido Sinaloense se propone la expedición de una nueva Ley de Cultura de Legalidad y abrogar la Ley de Fomento de Valores, Formación Cívica y Cultura de la Legalidad del Estado de Sinaloa, toda vez que mediante esta propuesta se busca el fortalecimiento de las instituciones, la conservación del orden público y la estabilidad política, basados en la legalidad, la tolerancia, el dialogo y la conciliación.

Los suscritos consideramos que una vez aprobada la presente iniciativa de Ley por este H. Congreso, los sinaloenses tendrán a su alcance un instrumento jurídico que establezca los principios de integración y congruencia para que el Estado y la sociedad civil trabajen de manera conjunta a fin de garantizar el desarrollo humano y el mayor bienestar social. Pensamos firmemente que impulsar la cultura de la legalidad significa perfeccionar en la conciencia de los ciudadanos el aprecio y respeto por las leyes, es decir, es darle valor a nuestro marco legal.

De tal manera que todas estas acciones establecidas en esta propuesta, están encaminadas a fortalecer la cultura de la legalidad en Sinaloa por lo que en consecuencia ayudarán si bien a concientizar por un lado a las autoridades a fin que sus actos estén estrictamente apegados al margen de la Ley y conforme a las atribuciones que esta misma les dé, pero también por otro lado, se fomentará en la sociedad el respeto por el orden jurídico para que así en conjunto (Estado-sociedad civil) se pueda generar un ambiente armónico en la entidad.

Si bien es cierto, en el Partido Sinaloense impulsamos el apego a la legalidad, que es uno de los principios fundamentales para la formación de una mejor sociedad, también

es cierto que creemos que aunque exista aplicación de la Ley, esto no es suficiente para garantizar una convivencia armónica y respetuosa, pues para lograrlo, es indispensable que se inicien acciones para la promoción de la Cultura de la Legalidad y la primer ruta que debemos tomar para lograrlo es que esta propuesta de iniciativa de Ley se apruebe para que Sinaloa cuente con un marco legal en la materia.

Así el hecho de contar con un marco legal que apoya la promoción e impulsa la cultura de la legalidad, implica que los sinaloenses al tener un conocimiento más claro de las leyes que los rigen, podrán exigir de las autoridades el cumplimiento de las mismas, es decir, existirá mayor claridad al momento de denunciar abusos, actos ilícitos de las mismas. Por eso, a través de esta propuesta, el Partido Sinaloense demuestra su interés por la promoción de la cultura de la legalidad y sobre todo impulsar que sean cada vez más los agentes interesados en promoverla desde distintos sectores en el Estado.

Esta iniciativa de Ley está conformada por cuatro capítulos. El Capítulo I corresponde a las disposiciones generales, es decir, establece el objeto de la Ley, glosario y los ejes sobre los cuales versará.

El Capítulo II expresa la organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal para impulsar la cultura de la legalidad. Estos consejos se integrarán con las instituciones educativas de nivel superior, Sociedades y asociaciones o individuos que tengan un impacto positivo en la sociedad; las cámaras de la industria, comercio y servicios; los medios de comunicación; las sociedades y asociaciones de padres de familia; las organizaciones de trabajadores; y Las instituciones de asistencia social privada.

Es importante mencionar que en la integración del Consejo, se contará con un representante de la Secretaría de Educación Pública, quien tiene una participación importante en la difusión de la cultura de la legalidad, por ser su ramo quien tiene a su cargo la formación educativa de los estudiantes desde temprana edad.

El Capítulo III expresa las atribuciones que tienen el Consejo y los Consejos Municipales, los cuales cuentan con amplias facultades de promoción, aprobación, integración e investigación. En este sentido, las acciones que deban realizar los responsables de la ejecución de esta Ley, deben basarse en objetivos, criterios, racionalmente diseñados y conforme a la realidad.

En el Capítulo IV de esta iniciativa de Ley, establece las bases para la implementación de un Programa para Impulsar la Cultura de la Legalidad en el Estado de Sinaloa, integrado por los artículos 18 al 23, en el cual se establece que el será un instrumento guía para orientar las políticas públicas y las estrategias y acciones que en forma coordinada realicen el Estado y las instituciones y organismos que integran el Consejo.

Además, el Programa incluirá campañas permanentes, en coordinación con cada uno de los tres Poderes del Estado, los órganos autónomos constitucionales y los ayuntamientos, tendientes a fomentar e implementar una cultura de la legalidad en todos los servidores públicos de la entidad.

De los argumentos anteriormente expuestos, surge la necesidad de proponer esta iniciativa de Ley de Cultura de la Legalidad para que los sinaloenses acaten de manera voluntariamente la Ley y hagan conciencia sobre la importancia hacerlo y sobre su utilidad, para poder vivir en una sociedad donde impere el respeto por el Estado de Derecho.

Por lo que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NÚM. _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la **Ley de Cultura de la Legalidad del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

LEY DE CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Ley es de interés público y social, de observancia general en el estado, y tiene por objeto el impulso de la cultura de la legalidad, su promoción, enseñanza y fomento, así como el fortalecimiento del Estado de Derecho y la cooperación entre sociedad y gobierno.

Artículo 2. Para efecto de la interpretación de la presente Ley, se entenderá por:

I. Comité: El Comité de Investigación y Análisis para la formulación del Programa;

II. Consejo: El Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad;

III. Consejos Regionales: Los Consejos Regionales para Impulsar la Cultura de la Legalidad, de las Zonas Norte, Centro Norte, Centro y Sur;

IV. Cultura de la Legalidad: Atributo de la sociedad que se distingue por el respeto y acatamiento de las disposiciones jurídicas vigentes;

V. Ley: La Ley de Cultura de la Legalidad del Estado de Sinaloa; y

VI. Programa: Programa para Impulsar la Cultura de la Legalidad en el Estado de Sinaloa.

Artículo 3. El Estado impulsará y apoyará la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales, para la realización de acciones y programas permanentes, en el marco de la presente Ley, sobre los siguientes ejes principales:

I. Educación desde la escuela;

II. Sociedades y asociaciones o individuos que tengan un impacto positivo en la sociedad;

III. Medios de comunicación;

IV. Instituciones policiales; y

V. Instituciones que conformen la estructura gubernamental.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 4. El Consejo Estatal se integrará por las instituciones, grupos y organizaciones más representativos de los sectores público, privado y social.

Artículo 5. El Consejo tendrá por objeto planear, establecer, coordinar y evaluar todas las acciones, programas y estrategias tendientes a la investigación, diagnóstico social, enseñanza, difusión y el fomento de la cultura de la legalidad y el fortalecimiento del Estado de Derecho en el estado de Sinaloa.

Artículo 6. Los Consejos Regionales de Seguridad Pública, en cuanto al rubro de Cultura de la Legalidad, tendrán el mismo objeto que el Consejo, pero adicionalmente ejecutarán, en los términos del artículo 16 de la presente Ley, todas las acciones y estrategias tendientes a la construcción de una cultura de la legalidad y de la justicia, así como la

implementación de los programas, foros, eventos y actividades necesarias para lograr la penetración en la población de dicho propósito.

Artículo 7. El Consejo será un órgano de naturaleza consultiva, plural, democrática y de carácter honorífico.

Artículo 8. El Consejo estará organizado de la siguiente forma:

I. Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;

II. Un Presidente Ejecutivo, que deberá ser siempre un representante de la sociedad civil, designado por los integrantes del Consejo de entre sus miembros;

III. Un representante de cada Consejo Regional;

IV. Representantes en su carácter de vocales:

a) Uno del Congreso del Estado;

b) Uno del Poder Judicial del Estado;

c) Uno de la Fiscalía General del Estado;

d) Uno de la Secretaría de Educación Pública y Cultura;

e) Uno de la Secretaría de Desarrollo Social; y

f) Uno de la Secretaría de Salud.

Todos los señalados en los incisos d), e) y f) de esta fracción, serán designados por el Gobernador del Estado;

V. Un representante de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; y

VI. Un Secretario Técnico, que será el servidor público que designe el Titular del Consejo, avalado por la mayoría de sus integrantes.

Los integrantes del Consejo podrán designar a su respectivo suplente.

También podrán ser invitadas las instituciones de educación superior, sociedades y asociaciones o individuos que tengan un impacto positivo en la sociedad y las sociedades y asociaciones de padres de familia.

La designación de las instituciones participantes en el Consejo, se hará conforme al principio de mayor representatividad social.

Artículo 9. Las resoluciones o los acuerdos de los Consejos Regionales se ejecutarán mediante convenios generales y específicos, atendiendo a los lineamientos dictados por el Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad.

Artículo 10. Los Consejos Regionales se integrarán de la siguiente manera:

I. Un Presidente Honorario, que será un representante de la Secretaría de Educación Pública y Cultura de la zona que corresponda;

II. Un Presidente Ejecutivo, que deberá ser siempre un representante ciudadano, designado por los integrantes del Consejo Regional de que se trate y de entre sus miembros;

III. Un representante del cabildo de cada ayuntamiento de la zona, designado por acuerdo de entre sus propios integrantes y que tendrá el carácter de vocal;

IV. Un representante del Poder Judicial, con residencia de alguno de los municipios;

V. Un representante del Congreso del Estado, en alguno de los distritos que comprenden los municipios;

VI. Un representante de la el Fiscalía;

VII. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, así como un representante de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, ambos designados por el Gobernador del Estado, quienes tendrán el carácter de vocales;

VIII. Un representante de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; y

IX. Un Secretario Técnico, que será el servidor público que designe el Titular del Consejo Regional, avalado por sus integrantes.

Artículo 11. Todos los ayuntamientos del Estado de Sinaloa, podrán crear su propio Consejo Municipal para Impulsar la Cultura de la Legalidad, mismo que se vinculará en sus acciones y estrategias a los Consejos Estatal y Regionales.

Artículo 12. El Consejo invitará a las personas que a su juicio deban conformar un grupo consultivo de opinión y ejemplo en la sociedad, partiendo que deberá tratarse de personas destacadas en temas relacionados con el objeto de esta Ley, sin restricción en número de integrantes y quienes podrán ser miembros del propio Consejo.

Artículo 13. El Consejo deberá renovarse en su totalidad cada seis años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Artículo 14. El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, pudiendo sesionar ambos consejos de forma extraordinaria cuando sea necesario,

previa convocatoria que se emita para tal efecto. En el Reglamento Interior del Consejo se establecerá el procedimiento para la realización de las sesiones.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE LOS CONSEJOS REGIONALES

Artículo 15. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir su Reglamento Interior;

II. Promover y establecer las condiciones para la participación de los demás integrantes de los sectores y organizaciones de la sociedad, en la realización de las acciones derivadas del Programa;

III. Promover y establecer vínculos de coordinación con las diversas instancias de los Poderes del Estado, de los órganos autónomos, de los municipios y del Gobierno Federal;

IV. Proponer y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de fomento que se emprendan en el marco de esta Ley;

V. Establecer indicadores para realizar los diagnósticos periódicos sobre la efectividad del Programa para Impulsar la Cultura de la Legalidad en el Estado;

VI. Emitir opiniones y recomendaciones a los titulares de los Poderes del Estado, a los órganos autónomos, a los ayuntamientos, instituciones, organismos y grupos integrantes del propio Consejo;

VII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;

VIII. Aprobar el Programa por al menos dos terceras partes de sus integrantes; y

IX. Las demás que determinen el Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16. Los Consejos Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el Programa en los términos de esta Ley y del Reglamento Interior, así como promover y establecer, en el ámbito de la competencia de cada Consejo Regional, las condiciones para la participación de los demás integrantes de los sectores y organizaciones de la sociedad, en la realización de las acciones derivadas del Programa;

II. Promover y establecer vínculos de coordinación con las diversas instancias de los tres Poderes del Estado y de los municipios;

III. Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de fomento que se emprendan en el marco de la presente Ley;

IV. Integrar, conducir y coordinar las campañas públicas de promoción para la Cultura de la Legalidad;

V. Emitir opiniones y recomendaciones a los titulares de los tres Poderes del Estado, a los ayuntamientos, instituciones, organismos y al propio Consejo;

VI. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;

VII. Difundir de manera permanente la importancia de interponer denuncias ante las autoridades correspondientes; y

VIII. Las demás que determinen el Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

Artículo 17. El Consejo contará con un Comité de Investigación y Análisis, de carácter permanente, que se integrará con los miembros del propio Consejo.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 18. El Consejo implementará un programa denominado “Programa para Impulsar la Cultura de la Legalidad en el Estado de Sinaloa”, y será un instrumento guía para orientar las políticas públicas y las estrategias y acciones que en forma coordinada realicen el Estado y las instituciones y organismos que integran el Consejo, y de los propios Consejos Regionales, en busca de contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y la construcción de una cultura de la legalidad, promoviendo conductas afines con las normas a través de la investigación de conceptos relacionados con los valores, el respeto a las leyes, así como los efectos perjudiciales de las conductas ilegales y criminales.

Para efecto de hacer más efectiva la realización del Programa, se regionalizará y, por lo tanto, su ejecución quedará a cargo principalmente de los Consejos Regionales, siempre en coordinación con el Consejo y el Comité.

Artículo 19. El funcionamiento del Programa se llevará a cabo bajo el siguiente esquema:

- I. Establecimientos de medios de participación;
- II. Diagnóstico;
- III. Sensibilización;
- IV. Capacitación y asesoría;
- V. Acciones llevadas a cabo de manera integral y multisectorial; y
- VI. Evaluación.

Artículo 20. El Programa comprenderá campañas regionales permanentes y tendientes a difundir y sensibilizar a la población sobre la importancia de apegarse a la legalidad y el beneficio que esto conlleva. Asimismo, previo estudio que realice el Comité, se difundirán o distribuirán, a través de los medios más idóneos, extractos de las leyes, códigos y reglamentos, dirigidos a sectores estratégicos de la región de que se trate, en donde los índices delictivos, de acuerdo a los estudios realizados, sean los más elevados o, en su caso, la difusión global, cuando se trate de una reforma a una ley.

Artículo 21. El Programa incluirá campañas permanentes, en coordinación con cada uno de los tres Poderes del Estado, los órganos autónomos constitucionales y los ayuntamientos, tendientes a fomentar e implementar una cultura de la legalidad en todos los servidores públicos de la entidad. Lo anterior deberá llevarse a cabo a través de un esquema de diagnóstico, sensibilización, capacitación, asesoría y evaluaciones periódicas.

Artículo 22. El Programa se formulará conforme a las directrices metodológicas que se consideren más idóneas para ese fin y estará bajo la responsabilidad ejecutiva del Comité de Investigación y Análisis. En la elaboración del Programa deberá tomarse en cuenta el acervo cultural e histórico del Estado, cuáles han sido las acciones que tradicionalmente han ejercitado los sinaloenses a favor del Estado de Derecho y que han influido positivamente en el engrandecimiento de la comunidad y en el progreso de la entidad.

Artículo 23. El Comité será el responsable de darle seguimiento y evaluar el grado de cumplimiento del Programa, así como para proponer los ajustes o modificaciones que sean necesarios como resultado del análisis de su ejecución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga la Ley de Fomento de Valores, Formación Cívica y Cultura de la Legalidad del Estado De Sinaloa, aprobada mediante Decreto de fecha 14 de abril de 2016 y publicado en el Periódico Oficial No. 54 del 04 de mayo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo se instalará en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El Reglamento Interior del Consejo y de los Consejos Regionales, deberá ser expedido en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conformación del Consejo.

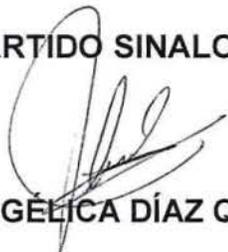
ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo del Estado realizará las reasignaciones presupuestales necesarias para otorgar los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa para Impulsar la Cultura de la Legalidad en el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 10 de abril de 2019

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



Olivia Flores

14:40